NORMATIVA DE WATERPOLO

TEMPORADA 2026-2027



Octubre 2026

FMN | FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN

1 DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 Las presentes Normas tienen por objeto regular la práctica del waterpolo en el ámbito de la Federación Madrileña de Natación (FMN).

1.2 La FMN, a través de su área de Waterpolo, organizará las competiciones oficiales de Waterpolo, cuya participación está abierta a los Clubes afiliados a la misma en las condiciones que se regulen en la presente Normativa y en las Normativas específicas de competición que anualmente se publiquen.

1.3 En todo lo no dispuesto en esta Normativa, será de aplicación lo establecido en la Normativa de la Real Federación Española de Natación (RFEN), vigente en cada momento.

1.4 Lenguaje no sexista. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que se hagan, en virtud del principio de economía del lenguaje, en género masculino inclusivo a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

1.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.e) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, desarrollada por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, no podrá participar en ninguna de las competiciones organizadas por la FMN los deportistas, entrenadores o técnicos no asegurados o para los que existan dudas de estar asegurados.

1.6 Para beneficio del sistema de competición, la Comisión Delegada de la FMN podrá modificar, esta Normativa y las Normativas Específicas.

2 CALENDARIO DE COMPETICIONES.

PERIODO	COMPETICIÓN	PISCINA
Octubre a junio	Ligas Territoriales de Madrid	
12, 13 y 20 septiembre	Campeonato de Madrid División de Honor Masculino	Centro Natación M86
19-20 septiembre	Campeonato de Madrid División de Honor Femenino	Centro Natación M86
23 diciembre	Cto. Madrid V Torneo de Navidad Alevín	Centro Natación M86
25 abril	Cto. Madrid Torneo de promoción Alevín Escuelas - Clubes - Colegios	Centro Natación M86
	Cto. Madrid Torneo preparatorio Alevín Campeonato de España	Pendiente
	Torneo XXX INFANTIL Memorial José Luis Fons	Pendiente
	XVI Torneo INFANTIL Mamen Heredia	Pendiente
	Fases Finales cadete y juvenil masculino - femenino	Centro Natación M86

2.1 Los encuentros oficiales del calendario de competición de la FMN tienen prioridad sobre otros torneos o competiciones a los que sean invitados u organicen los clubes particularmente, por lo que este argumento no será válido para cambios excepcionales y fuera de plazo.

2.2 El calendario oficial no se verá afectado por la participación de jugadores cedidos de uno a otro club en distintas categorías.

2.3 La retirada de un equipo, una vez iniciada la competición, sin perjuicio de las consecuencias establecidas en otros apartados de esta Normativa, implicará:

1. El equipo retirado será eliminado de la clasificación. Asimismo, deberán eliminarse todos los resultados del equipo citado (goles a favor y goles en contra) y se actualizará la clasificación como si el equipo retirado no hubiera existido (eliminación de todos los puntos obtenidos frente al equipo retirado).

2. Salvo que la FMN disponga otra cosa, el calendario de la competición no será modificado, librando cada jornada el equipo que hubiera tenido que enfrentarse al equipo retirado.

3 MODIFICACIONES AL CALENDARIO

3.1 Elaborado el calendario no se admitirá cambio alguno, salvo los casos debidamente justificados y aceptados por la FMN, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

3.2 Serán aceptadas las peticiones realizadas con una antelación mínima de 21 DÍAS NATURALES con referencia a la fecha de celebración del partido (sea la fecha inicial de programación o la fecha solicitada para el cambio), que la FMN estime justificadas y no causen perjuicio ni a la organización de la competición ni al equipo rival. NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO.

3.3 Es obligación del club que solicite el cambio comunicarlo a la FMN OBLIGATORIAMENTE con el acuerdo del/los club/clubes implicados, por correo electrónico, indicando PARTIDO/S, FECHA, INSTALACIÓN Y HORA DE CELEBRACIÓN INICIAL del/los encuentro/s y NUEVA FECHA, INSTALACIÓN Y HORA DE CELEBRACIÓN propuesta, la cual deberá ser siempre anterior en 20 días naturales a la siguiente fase de competición si la hubiere, o anterior al menos en 20 días, a cualquier fase del Campeonato de España de la categoría.

3.4 En todo caso solo se admitirá una solicitud de cambio por PARTIDO, siempre según esta normativa y en las condiciones de acuerdo en fecha y piscina explicadas en el punto anterior. No habrá excepciones, salvo coincidencia con calendarios nacionales posteriores a la solicitud de cambio y se tendrá en cuenta si respeta las condiciones de cambio marcados en esta normativa.

3.5 Los encuentros oficiales del calendario de competición de la FMN tienen prioridad sobre otros torneos, trofeos o competiciones a los que sean invitados u organicen los clubes particularmente, por lo que este argumento no será válido para cambios excepcionales y fuera de plazo.

3.6 Si, por causa de fuerza mayor, se aplaza un partido y no se da fecha y piscina de celebración acordadas, esta FMN designará fecha, piscina y horario definitivos en el plazo máximo de 15 días naturales anteriores a la celebración del partido si el calendario lo permite, o de inmediato si fuera.

3.7 Cualquier modificación o situación excepcional no contemplada expresamente en la presente normativa deberá ser consultada previamente con el Área de Waterpolo de la FMN, que valorará su viabilidad y, en su caso, autorizará o denegará dicha modificación.

4 CATEGORÍAS POR EDADES.

4.1 Las categorías, para competiciones masculinas y femeninas, son:

- Categoría benjamín: deportistas de 9 y 10 años (nacidos en 2017 y 2018).
- Categoría alevín: deportistas de 11 y 12 años (nacidos en 2015 y 2016).
- Categoría Infantil: deportistas de 13 y 14 años (nacidos en 2013 y 2014).
- Categoría Cadete: deportistas de 15 y 16 años (nacidos en 2011 y 2012).
- Categoría Juvenil: deportistas de 17 y 18 años (nacidos en 2009 y 2010).
- Categoría Absoluta.

4.2 La edad mínima para participar en competición autonómica será de 11 años (nacidos en 2016) excepto categorías con normativa específica de serie básica.

4.3 A los efectos de cálculo de edad, se tendrá en cuenta la que el deportista tuviese el 31 de diciembre de 2027.

5 INSCRIPCIÓN.

5.1 En el mes de junio 2026, se solicitará la inscripción de todos los equipos participantes en la temporada 2026-2027. La solicitud deberá remitirse antes del 15 de julio de 2026.

5.2 La inscripción será definitiva con la publicación del anteproyecto de normativa correspondiente, no admitiéndose ningún cambio a partir de esa fecha.

5.3 Para participar en competiciones oficiales de la RFEN en cualquier categoría, será obligatorio participar en las competiciones oficiales de la FMN de las mismas categorías.

5.4 Los clubes podrán acordar la creación de uno o varios equipos filiales (equipos B; C; etc.). El equipo principal será el equipo A.

5.5 Un equipo filial no podrá coincidir, ni superar, la categoría del equipo principal.

5.6 El área de waterpolo podrá proponer la admisión de equipos filiales en las competiciones con sistema de competición de un solo grupo. En este caso, dichos equipos participarán fuera de concurso en lo referente a clasificación (puntuación, goal-average, etc.,) pero estarán sometidos al mismo reglamento disciplinario (tarjetas, sanciones, etc.,).

5.7 Los equipos filiales senior no pueden obtener una plaza para las fases de ascenso a Ligas Nacionales si sus equipos principales están en la misma categoría nacional en la que van a participar.

5.8 Podrán estar adscritos a los equipos filiales los jugadores que el club principal estime oportuno. Los jugadores adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.

5.9 Los clubes con equipo principal y equipo/s filial/es deberán remitir a la FMN, antes del inicio de la competición, la relación nominal de deportistas adscritos a cada equipo, tanto en categoría masculina como femenina.

Esta relación deberá indicar expresamente el equipo al que queda adscrito cada deportista, especialmente en aquellos clubes que participen en competiciones estatales absolutas o en fases autonómicas que habiliten para una competición estatal absoluta.

La falta de remisión de dicha documentación impedirá a la FMN comunicar a la RFEN la relación oficial de deportistas adscritos y, en consecuencia, los equipos filiales no podrán participar en la competición nacional cuando dicha comunicación sea requisito obligatorio.

5.10 Los clubes participantes en competiciones oficiales de la FMN de categoría Absoluta Masculina, estarán obligados a intervenir en competiciones de, al menos, dos categorías masculinas federadas de edades inferiores.

5.11 Los clubes participantes en competiciones oficiales de la FMN de categoría Absoluta Femenina, estarán obligados a intervenir en, al menos, una competición de categoría femenina federada de edad inferior.

5.12 En el caso de no poder cumplir con lo dispuesto, respectivamente, en los dos apartados anteriores, los equipos deberán incluir en la alineación de sus partidos, cualquiera que sea la fase, un mínimo de cinco jugadores/as menores de 20 años (nacidos/as en 2008 y posteriores).

5.13 En el caso de competiciones vinculadas por su clasificación a competiciones nacionales (3ª División Masculina, 2ª División Femenina, fase de ascenso 2ª División Masculina y fase de ascenso 1ª División Femenina), la Normativa vigente respecto a equipos filiales de la RFEN (Aspectos Generales Punto 3.3 - Equipos filiales) - será la aplicada por la FMN.

5.14 Para clubes de nueva incorporación, inscripción de equipos filiales y nuevas incorporaciones de equipos Master, será requisito imprescindible disponer de campo propio para disputar TODOS los partidos en los que dicho equipo figure en el acta como equipo local.

5.15 Los clubes tramitarán a través de la FMN las licencias de sus componentes, con un mínimo de 15 días naturales antes del inicio de cada competición.

5.16 Antes del comienzo de la Primera Fase de la competición, los clubes deberán inscribir a los integrantes de cada equipo, principal y filial.

Durante la Primera Fase no estará permitido cambiar de equipo, por lo que cada deportista únicamente podrá participar con el equipo al que haya sido adscrito al inicio de la competición.

A partir de la Segunda Fase, los deportistas podrán participar con el equipo principal o con el equipo filial, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa. No obstante, un mismo deportista no podrá ser alineado con más de un equipo de la misma categoría en una misma jornada de competición. A estos efectos, se entenderá por "misma jornada" la jornada ordinal fijada en el calendario oficial de la competición, con independencia de la fecha concreta en la que se disputen los encuentros.

5.17 Los clubes participantes en competiciones absolutas podrán obtener licencia para cuantos waterpolistas sin nacionalidad española se establezca anualmente por la RFEN. Apartado 3.5 de los aspectos generales de la normativa RFEN.

5.18 Los clubes participantes en la 3ª División masculina, 2ª División femenina, fase de ascenso 2ª División masculina y fase ascenso 1ª División femenina, deberán tener cumplimentada la inscripción indicada en el apartado anterior, antes del inicio de la competición de ámbito autonómico

5.19 Los entrenadores extranjeros deberán presentar la documentación necesaria a la Comisión Docente de la Escuela Nacional de Entrenadores para la homologación de sus titulaciones. Cumplido este trámite, el club procederá a tramitar la correspondiente licencia federativa para su inscripción.

6 CESIÓN.

6.1 Podrán participar con un club diferente en categoría **Absoluta** los deportistas de 18 años y menores (nacidos en 2009 y posteriores) que tengan licencia aceptada por un determinado club para participar en categoría Juvenil. Para ello será necesario el acuerdo entre los clubes implicados, que adoptará la forma de **cesión** y que deberá ser comunicado a la FMN antes de comenzar la temporada. Esta procederá a la inscripción de la relación de jugadores habilitados para participar en cada una de las categorías y partidos, una vez haya recibido el acuerdo de cesión de deportistas.

6.2 Los/Las waterpolistas menores de 18 años de un club, podrán participar con otro club en aquellas categorías en las que su club no esté inscrito. En este caso, será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser presentado a la FMN y a la RFEN mediante el documento de cesión de waterpolistas debidamente cumplimentado. Este acuerdo se deberá realizar con fecha límite de 31 de diciembre de la temporada en curso. En ningún caso se admitirá la inscripción de un/una waterpolista en la final del campeonato correspondiente sin haber participado antes en sus fases clasificatorias.

6.3 La FMN procederá a la inscripción de la relación de waterpolistas habilitados para participar en cada una de las categorías y partidos. No tramitará ninguna cesión de waterpolistas si no se cumplen los plazos y fechas establecidos en los párrafos anteriores.

7 REGLAMENTO DE COMPETICIÓN.

7.1 El reglamento a aplicar en las competiciones oficiales de la FMN será el aprobado por la RFEN, (Reglamento de Waterpolo Febrero-2026), a excepción de las adaptaciones que se enumeran a continuación:

7.2 La duración del juego para las competiciones de **División de Honor** masculina y femeninas será de CUATRO periodos de OCHO minutos de juego real cada uno, con un intervalo de DOS minutos entre periodos.

7.3 Para el resto de competiciones, excepto la categoría infantil, la duración del juego será de CUATRO periodos de SIETE minutos de juego real cada uno, con un intervalo de DOS minutos entre periodos.

7.4 La categoría infantil tendrá su reglamento de competición específico.

7.5 Las categorías alevín y benjamín, que están englobadas dentro de la competición de los Juegos Deportivos Municipales, tendrán su propio reglamento.

8 CONDICIONES TÉCNICAS Y HORARIO DE LOS PARTIDOS.

8.1 Se entiende como Club Local el que figura en primer lugar en el calendario. Las dimensiones de la piscina serán: mínima de 20x12 m. y máxima de 25x20 m., y una profundidad mínima de 1,80 m.

8.2 Excepto en las categorías cuya normativa específica determine otras diferentes, las condiciones técnicas serán las siguientes:

1. Los partidos se jugarán en la instalación elegida por el Club Local, ajustándose al calendario (disponibilidad de piscina y posibilidades de calendario).

2. Los equipos que juegan en campos que adjudica la FMN deberán atenerse a los medios disponibles (instalación y horarios).

3. Los partidos no podrán comenzar antes de las 09:00 horas ni finalizar más tarde de las 21:30 horas, salvo que existan causas de fuerza mayor que supongan la necesidad de rebasar la franja horaria indicada.

4. Cualquier situación en la que, por motivos logísticos o deportivos, sea preciso comenzar antes de las 9:00 horas o finalizar después de las 21:30 horas habrá de ser tratada y consensuada de forma específica y excepcional entre la vocalía de waterpolo de la FMN y la vocalía de esta disciplina en el Comité Territorial de Árbitros.

9 PARTICIPACIÓN.

9.1 En cada partido, se podrá alinear el número máximo de jugadores (porteros y jugadores de campo) establecido en la reglamentación de la RFEN.

9.2 Los jugadores de los equipos deberán disponer de un uniforme compuesto por bañador, gorro y traje deportivo.

9.3 En caso de similitud de colores de los gorros de los equipos, el equipo visitante deberá cambiarlos por gorros de un color claramente diferentes del equipo local, según indiquen los árbitros, con independencia de que el equipo local deberá disponer de lo que indica el apartado 10.3 de esta normativa.

9.4 Antes del inicio del encuentro los equipos dispondrán de un mínimo de 10 minutos de calentamiento.

9.5 En las competiciones de tipo torneo y en las FASES FINALES de los campeonatos y ligas madrileñas LA INSCRIPCIÓN POR EQUIPO NO SUPERARÁ LOS 15 DEPORTISTAS PARTICIPANTES.

9.6 Los equipos deberán inscribir en sus alineaciones oficiales como mínimo cinco jugadores de la categoría correspondiente, alineando al menos tres en el partido a disputar, pudiendo el resto ser de categorías inferiores. En competiciones Femeninas, se aplicará a las jugadoras nacidas en los años de la categoría más el año posterior. La categoría Absoluta estará exenta de este requisito.

9.7 En caso de participación con equipos filiales en categorías inferiores (Infantil, Cadete, Juvenil), estos equipos no podrán coincidir en el mismo grupo, quedando sujeta su admisión a que el sistema de competición esté compuesto de dos o más grupos. Tampoco podrán coincidir en el mismo grupo en fases de clasificación para competiciones posteriores.

9.8 Todos los equipos filiales de categoría Infantil, Cadete y Juvenil deberán alinear en sus partidos un mínimo de 5 jugadores de la categoría inferior.

9.9 Los clubes designarán un entrenador con licencia federativa en vigor, debidamente acreditados e inscritos en la plataforma para poder cargar el acta electrónica. Los equipos Máster quedarán exentos de este requisito.

9.10 Los clubes podrán designar, para que puedan sentarse en el banquillo, a un delegado de equipo y a un segundo entrenador, todos ellos con licencia federativa en vigor, debidamente acreditados e inscritos en la plataforma para poder cargar el acta electrónica.

9.11 Es obligatorio que todos los inscritos en las alineaciones de los clubes, tengan ACEPTADA y VALIDADA la licencia territorial para la presente temporada en el estamento y equipo correspondiente (los jugadores/as deberán tenerla en el de deportistas y estar inscritos y validados en su equipo para poder cargar la alineación). Todas las licencias se tramitarán a través de la plataforma FEDERATIO conforme a la circular nº 1/2026-2027.

9.12 Se considera acreditación oficial el hecho de estar inscrito en el acta electrónica en la que solo pueden cargarse los participantes con licencia aceptada como integrantes del equipo correspondiente.

9.13 Es obligatorio que los jugadores/as presenten el documento oficial (DNI, carnet de conducir o pasaporte) para acreditar su personalidad en el caso de que un árbitro así lo solicite. **La inscripción de jugadores en FEDERATIO debe incluir obligatoriamente la foto actualizada de los deportistas.**

9.14 No podrán figurar en el acta los jugadores/as, técnicos/as, delegados/as de equipo y delegados/as de campo, que no se encuentren presentes en el encuentro, pudiendo ser incluidos en el acta por el secretario del jurado, hasta el inicio de la segunda mitad del partido. Tiene que haber, para poder comenzar el partido, un mínimo de siete jugadores/as por cada equipo, excepto en las categorías cuya normativa específica marque otro criterio.

9.15 Una persona solo podrá figurar una única vez en el acta de un encuentro, ya sea como jugador, entrenador, delegado o médico, aunque disponga de licencia para varias de dichas situaciones.

9.16 Los jugadores, técnicos y delgados sancionados no podrán participar, ni con el equipo principal ni con los filiales de la misma categoría, hasta que la sanción se haya cumplido. íntegramente con el equipo en el que haya sido sancionado.

10 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS LOCALES PARA LA DISPUTA DE LOS PARTIDOS.

10.1 Aun cuando el encuentro se juegue en campo que no es el propio, el equipo local se considera el que figura en primer lugar en el calendario oficial.

10.2 El equipo local deberá comunicar a la FMN la hora de comienzo del partido de con un mínimo de 21 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN a la fecha de celebración del mismo.

10.3 El equipo local deberá:

1. Asegurarse de tener preparado el campo de juego en la forma reglamentaria, al menos treinta minutos antes de la hora señalada para el comienzo del mismo.

2. Asimismo. deberá disponer, en condiciones de uso para la celebración del partido, del material siguiente:

a) Mesa de secretaría.

b) Los cronómetros necesarios para el control de los tiempos.

c) Campana para avisar el último minuto.

d) Banderas reglamentarias correspondientes.

e) Gorros (2 juegos completos para local y visitante) y 6 balones.

f) Ordenador con conexión a internet e impresora en buen estado y que imprima.

g) Actas, anexos de las mismas, y demás material necesario para el correcto. control y desarrollo del encuentro.

10.4 El equipo local, pondrá a disposición del Jurado, siempre que la instalación lo permita, un vestuario masculino y otro femenino de condiciones y capacidad suficientes para el número de miembros que deban actuar.

11 DELEGADO DE CAMPO.

11.1 Los equipos locales nombrarán obligatoriamente un delegado de campo mayor de edad, y sus correspondientes adjuntos, si fuera necesario, los cuales deberán disponer de la correspondiente licencia federativa ACEPTADA en este estamento para la temporada 2026-2027.

11.2 Las funciones del delegado de campo son:

1. Atender las indicaciones de los miembros del jurado.
2. Colaborar con el jurado y con los equipos para que los miembros del jurado puedan efectuar su labor sin interferencias.
3. Cuidará de controlar la actitud del público, pudiendo recurrir a la Fuerza Pública si el jurado así se lo requiriera.
4. Expulsará de la piscina, siguiendo las indicaciones del jurado, a los espectadores que adopten una actitud poco deportiva.

11.3 Para el ejercicio de sus funciones, el delegado de campo y sus adjuntos, si los hubiera, deberán conocer los reglamentos y la normativa vigentes

11.4 No se podrá iniciar ningún encuentro, sin la presencia de un delegado de campo.

11.5 Treinta (30) minutos antes del comienzo del encuentro, el delegado de campo se pondrá a disposición del jurado para cuanto sea necesario en relación con la organización del encuentro, condiciones técnicas del campo de juego y buena marcha de la competición.

11.6 En caso de no presentarse un delegado de campo, procederá:

1. Hacer todo lo posible para que el encuentro pueda disputarse, asumiendo la responsabilidad otra persona del equipo local, mayor de edad y con licencia federativa en vigor, no siendo necesario que esta licencia sea de delegado de campo.
2. Esta circunstancia deberá anotarse en el anexo al acta arbitral, a los efectos disciplinarios correspondientes.

11.7 Si el delegado de campo fuera expulsado por cometer alguna infracción disciplinaria, el equipo local deberá asignar un sustituto; si el equipo local no asigna ningún sustituto, en los términos establecidos en el apartado anterior, el partido se suspenderá y. el equipo local cargará con todos los gastos de arbitrajes, instalación y sanciones económicas correspondientes

11.8 Al inicio del partido, el delegado de campo se situará junto a la mesa del Jurado.

11.9 De las incidencias producidas por la actuación del delegado de campo será responsable el equipo Local, asumiendo respecto a la FMN, todas las medidas disciplinarias o económicas que de las resoluciones del Comité de Competición se deriven.

12 JURADO Y ACTA DEL PARTIDO.

12.1 El jurado de cada partido será designado por la FMN a través de su Comité Territorial de Árbitros.

12.2 En todas las competiciones oficiales se aplicará el doble arbitraje, excepto en aquellas categorías cuya normativa específica de competición regule otro sistema, o en caso de fuerza mayor en los que el partido tenga que celebrarse con un solo árbitro.

12.3 En el caso de que no se disponga de doble arbitraje:

1. El árbitro presente y los representantes de los clubes valorarán conjuntamente si se dan las condiciones de seguridad para celebrar el partido,

2. Si el árbitro considera que no está capacitado para dirigir el partido en solitario, podrá renunciar a arbitrar, y el partido no se celebrará.

3. Todo ello, deberá anotarse en el anexo al acta arbitral. Será el Comité de Competición quien determine, en su caso, las medidas o sanciones a adoptar.

12.4 Las Actas deberán ser confeccionadas rellenando todos sus apartados, y respetando la observancia de las siguientes normas:

1. Redactar el Acta de forma breve, concisa y legible.
2. No Hacer calificaciones del incidente, limitándose a relatar claramente el hecho ocurrido.
3. En caso de insulto a jugadores, árbitros, técnicos u otros, se hará constar exactamente la frase pronunciada.
4. Reflejar en el Acta arbitral o en informe anexo, los incidentes ocurridos antes, durante y después del encuentro en la piscina o en cualquier otro lugar de las instalaciones deportivas, siempre que haya presenciado los hechos. Asimismo, dejarán constancia de la actuación del Delegado de Campo.
5. También deberá reflejarlos en el caso de no haberlos presenciado personalmente, pero hubieran sido observados por cualquier otro miembro del equipo arbitral y le hubieran sido directamente comunicados por el mismo, señalando la fuente concreta de información.
6. Señalar las deficiencias advertidas en la piscina y sus instalaciones, en relación con las condiciones que deben reunir.

12.5 Los árbitros levantarán acta de cada partido.

12.6 En caso de que, por alguna incidencia se deba redactar el acta de forma manual, se redactará CON LETRA y NÚMEROS LEGIBLES, debidamente cumplimentada en sus apartados,(nombre completo del deportista que figura en la relación oficial –por ejemplo, NO poner "Chema" en lugar de "José Mª" y si el apellido es compuesto hay que ponerlo completo), comprobando que todos los documentos y las copias reflejan en su totalidad lo escrito en el acta cerrada, entregándose un ejemplar al finalizar el partido a cada uno de los equipos del encuentro.

El anexo forma parte del acta, por lo que también debe ser cumplimentado en todos sus apartados.

12.7 En el caso de tener que elevar un informe por incidentes, los árbitros podrán hacer constar en el anexo del acta, únicamente "SIGUE INFORME", redactando el mismo en las veinticuatro horas siguientes al acontecimiento, y debiendo remitirlo al Comité de Competición, el cual se encargará de poner en conocimiento de los dos equipos el citado informe recabando de los mismos, si lo estimara oportuno, información sobre los incidentes relatados. Igualmente, si se da el caso, los equipos comunicarán por correo electrónico las incidencias o explicaciones que consideren en el mismo plazo.

12.8 En el apartado correspondiente, deberá hacerse constar el número de licencia de los jugadores bien legible.

12.9 En todo caso, si surgiera alguna duda, el árbitro se encargará de que los jugadores acrediten, de forma indudable, su identidad anotando en el anexo del acta la incidencia y su resolución.

12.10 En el caso de incomparecencia de uno o ambos equipos, o bien si se suspendiera el partido por cualquier otra causa, se elaborará igualmente el acta correspondiente, haciendo constar en el anexo, DE MANERA LEGIBLE, los motivos que llevan a determinar la suspensión.

12.11 En caso de incidentes, el árbitro deberá hacer constar en el acta la actuación del delegado de campo. Si a criterio del árbitro ésta no hubiera sido correcta, el árbitro transcribirá en el acta su actuación, describiéndola sin valoraciones, para conocimiento del Comité de Competición.

12.12 El acta se cerrará una vez completada (incluido anexo si lo hubiere), se imprimirá y deberá ser conservada por el equipo local pudiendo ser solicitada en caso de incidencia con el acta electrónica

12.13 El equipo arbitral deberá comprobar que el acta electrónica se ha cerrado correctamente y guardado en la plataforma, comunicando de inmediato a waterpolo@fmn.es y pedro.vazquez@fmn.es si se produjera alguna incidencia en el cierre o envío (enviar una imagen del acta de papel)

12.14 El equipo local deberá custodiar el original del acta. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una sanción económica de 25 euros.

12.15 En el caso de acta manual, se entregará una copia a cada equipo.

12.16 En el caso de discrepancias en relación con la redacción del acta y su anexo, si lo hubiera, los clubes podrán hacer llegar sus informes reflejando la discrepancia a lo más tardar, antes del martes siguiente a las 14:00 horas, a, administración.fmn@fmn.es con copia a pedro.vazquez@fmn.es.

12.17 Los equipos deberán revisar que el resultado del partido es correcto para evitar errores en las clasificaciones. En caso de discrepancia, deberán comunicarlo a la FMN antes del martes siguiente a las 14:00 horas, a administración.fmn@fmn.es, con copia a pedro.vazquez@fmn.es.

13 RECLAMACIONES.

13.1 Cualquier incidencia observada por los equipos deberá ser comunicada al jurado del encuentro para que puedan efectuarse las comprobaciones pertinentes "in situ" y, en su caso, ser reseñada en el anexo del acta siempre que el jurado lo crea conveniente.

13.2 Los equipos podrán formular sus reclamaciones a las incidencias hasta las 14:00 horas del martes inmediato a la fecha de celebración del partido, a efectos de su consideración por el Comité de Competición.

13.3 En el caso de que un equipo considerase que otro equipo ha infringido lo establecido en el apartado 9.6 deberá:

1. Formular una observación al jurado como máximo media hora después de la finalización del partido, por un responsable acreditado del Club (entrenador, delegado o capitán del equipo mayor de edad). para que el jurado pueda efectuar las comprobaciones pertinentes "in situ" y, en su caso, ser reseñada en el anexo del acta.
2. Comprometerse a realizar UN DEPÓSITO DE 35 € QUE SE DEVOLVERÁ SI LA RECLAMACIÓN ES ESTIMADA, PERO NO EN EL CASO DE QUE NO LO FUERA. El depósito deberá realizarse antes de las 14:00 horas del martes inmediato a la fecha de celebración del partido.
3. Formular, si lo estima oportuno, la reclamación hasta las 14:00 horas del martes inmediato a la fecha de celebración del partido o al día siguiente si el partido se hubiera celebrado en diario, a efectos de su consideración por el Comité de Competición.

13.4 Las reclamaciones se remitirán por escrito al mail: administración.fmn@fmn.es, con copia a pedro.vazquez@fmn.es, firmada por un responsable reconocido del club (Presidente, Secretario, Delegado, Delegado de Campo, Director/a técnico o entrenador/a que figura en el acta)

13.5 No será tenida en consideración ninguna reclamación, salvo los casos expresamente indicados en esta Normativa, si previamente no se comunicó al jurado en los términos indicados en los apartados 13.1 y 13.3.1, respectivamente, salvo que el reclamante probara de manera indubitada que no pudo comunicar la incidencia al jurado.

13.6 Tampoco serán tenidas en cuenta las reclamaciones, salvo los casos expresamente indicados en esta Normativa, remitidas fuera del plazo establecido en este epígrafe.

14 REGIMEN DISCIPLINARIO.

14.1 El régimen disciplinario aplicable será, con carácter general, el establecido en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario, que desarrolla la normativa disciplinaria deportiva recogida en el Título Segundo, Capítulo Sexto, de los Estatutos de la FMN.

14.2 Esta Normativa será de aplicación preferente en los casos en los que expresamente se disponga para una determinada infracción la correspondiente sanción o sanciones.

14.3 Las sanciones serán publicadas en la página web de la federación (www.fmn.es), al día de siguiente de la resolución del Comité de Competición.

14.4 La FMN remitirá en el plazo que fije cada temporada deportiva, las sanciones pendientes de cumplir a los clubes implicados, y al Comité Técnico de Árbitros.

14.5 En las jornadas que se celebren entre semana y en las competiciones tipo torneo, el Comité de Competición facultará a la dirección técnica /delegado federativo, para comunicar las sanciones impuestas. Dicha comunicación se realizará mediante el documento de notificación de resolución del Comité de Competición, que se entregará en mano o vía mail, antes de la disputa del siguiente partido.

14.6 La incomparecencia de un equipo o la presentación del equipo organizador sin gorros, balones o cualquier otro elemento que impida la celebración del partido será sancionada con la pérdida del mismo por 10-0, deducción de TRES puntos en la clasificación, el abono TOTAL del jurado y sanción económica en la cuantía que fije el órgano competente de la FMN, siendo esta sanción económica doblada en la segunda infracción a esta norma. La tercera infracción a esta norma será sancionada con la expulsión de la competición.

14.7 Se entiende como incomparecencia el hecho de no acudir a un partido en la fecha y hora señalada en el calendario oficial, o en la que fije el órgano disciplinario competente, ya sea por voluntad dolosa, o por negligencia grave. Cuando la incomparecencia venga motivada porque el club no quiera realizar el desplazamiento a la localidad correspondiente para disputar el partido, la sanción se impondrá en su grado máximo sin perjuicio de imponerle una sanción económica.

14.8 Asimismo, se entiende por incomparecencia acudir a disputar un partido con menos deportistas, entrenadores o técnicos que el mínimo establecido en la normativa vigente.

14.9 En el caso de la retirada de un equipo durante el transcurso de un partido, se dará por finalizado el mismo, con el resultado en contra de 10-0, excepto si el tanteo es mayor a favor del equipo no sancionado y deducción de TRES puntos en la clasificación. Asimismo, el Delegado de Equipo y el Entrenador serán sancionados, respectivamente, con 4 partidos de suspensión. Además, se impondrá una sanción económica al Club en la cuantía señalada en la tabla de sanciones en vigor, debiendo abonar el IMPORTE TOTAL DEL JURADO. Todo ello, independientemente de las sanciones a que haya lugar individualmente si se hubieran producido otras infracciones.

14.10 La retirada de cualquier equipo de la competición, además de la pérdida de los importes abonados en concepto de Derechos federativos, implicará que al club le será impuesta la sanción económica prevista al efecto en la reglamentación de la FMN.

14.11 La no inclusión de alguno de los jugadores en la relación oficial del equipo, supondrá la imposibilidad de que éstos participen en el partido.

14.12 La alineación INDEBIDA, será sancionada con la pérdida del encuentro por 10-0, deducción de TRES puntos en la clasificación y multa en la cuantía señalada en la tabla de sanciones vigente, siendo esta multa doblada sucesivamente.

14.13 Se entiende por alineación indebida, la participación o utilización de deportistas incumpliendo las reglas de edades, así como la participación de deportistas, entrenadores o técnicos que estén sancionados por los órganos disciplinarios federativos con suspensión de partidos, competiciones, pruebas o período de tiempo.

14.14 La suspensión de partidos impuesta a jugadores, entrenadores o delegados será cumplida totalmente y en la misma categoría donde se ha producido, aunque se cambie de club y/o categoría.

14.15 Las tarjetas amarillas mostradas a los entrenadores serán reflejadas en el anexo del acta y su acumulación tendrá las sanciones deportivas y económicas, de acuerdo con el siguiente baremo:

TARJETAS AMARILLAS		
Nº de tarjetas	**Sanción deportiva**	**Sanción económica**
3ª tarjeta	1 partido	
4ª tarjeta		10€
5ª tarjeta	1 partido	10€
6,7 y 8ª tarjeta		20€
9ª tarjeta	2 partidos	20€
10ª tarjeta	2 partidos	20€
11ª y sucesivas tarjeta	3 partidos	30€

14.16 Las tarjetas rojas mostradas a los entrenadores y a los jefes de equipo serán reflejadas en el anexo del acta y su acumulación tendrá las sanciones deportivas y económicas, de acuerdo con el siguiente baremo:

TARJETAS ROJAS		
Nº de tarjetas	**Sanción deportiva**	**Sanción económica**
1ª tarjeta	SI	
2ª tarjeta	SI	10€
3ª tarjeta	SI	20€
4ª tarjeta	SI	30€
5ª tarjeta y sucesivas	SI	40€, cada tarjeta

14.17 Las tarjetas rojas que sean mostradas como resultado de la acumulación de dos tarjetas amarillas, se contabilizarán como dos tarjetas amarillas.

14.18 La sanción deportiva se cumplirá en la categoría en la que haya sido sancionada la última tarjeta del ciclo.

14.19 Las tarjetas se irán acumulando independientemente de la categoría en la que se haya producido la sanción.

15 LIGAS TERRITORIALES FMN.

15.1 Todos los partidos deben finalizar con un vencedor, debiendo lanzarse penaltis en los partidos que finalicen en empate.

15.2 Los puntos obtenidos por los equipos, para la clasificación, será:

1. 3 puntos para el equipo ganador en el tiempo reglamentario.
2. 2 punto para el equipo ganador en penaltis.
3. 1 punto para el equipo perdedor en penaltis.
4. 0 puntos para el equipo perdedor en el tiempo reglamentario.

15.3 Los goles marcados en los penaltis no se contabilizarán, ni a efectos de "gol average" ni para la tabla de goleadores.

15.4 La titulación mínima exigida para dirigir partidos territoriales será la de ENTRENADOR AUXILIAR DE WATERPOLO (título expedido por la RFEN y su ENE).

15.5 Al finalizar el campeonato se entregarán los siguientes trofeos, para todas las ligas madrileñas JUVENIL, CADETE E INFANTIL:

1. Trofeo y medallas al equipo 1º clasificado.
2. Trofeo y medallas al equipo 2º clasificado.
3. Trofeo y medallas al equipo 3º clasificado.
4. Trofeo al mejor jugador del campeonato.
5. Trofeo al mejor portero del campeonato

15.6 Para el resto de las ligas y torneos las premiaciones se indican en sus normativas correspondientes.

16 PROTOCOLO

16.1 Antes del inicio del partido se podrá proceder a la presentación de los equipos.

16.2 Este cometido será responsabilidad de la organización del encuentro o competición.